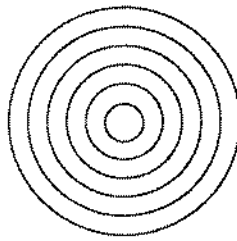


Organismo para la
Proscripción de las Armas
Nucleares en la América Latina
y el Caribe



Distr.
GENERAL

CG/443
27 de marzo de 1995

CONFERENCIA GENERAL
Tema 4 de la Agenda
Decimocuarto Período Ordinario de Sesiones
Viña del Mar, Chile, 28 al 30 de marzo de 1995

**PROPUESTA DE MODIFICACION AL REGLAMENTO DE LA
CONFERENCIA GENERAL DEL OPANAL, SOBRE LA
PARTICIPACION DE OTRAS ORGANIZACIONES**

**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE LA
CONFERENCIA GENERAL DEL OPANAL, SOBRE LA PARTICIPACION
DE OTRAS ORGANIZACIONES.**

(Delegación de México)

De conformidad con el Artículo 21 del Reglamento de la Conferencia, el carácter de "Observador" sólo se concede a aquellos Estados que así lo hayan solicitado.

Con el objeto de diferenciar a los Observadores de "Otros Participantes", se considera necesario incorporar un nuevo capítulo, inmediatamente después del de "Observadores" y se propone una nueva formulación, con el propósito de limitar dicha participación:

"VI. Otros participantes

Art. 22. También podrán participar en las sesiones de la Conferencia General aquellas organizaciones que tengan el status de organizaciones no gubernamentales en el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas y así lo soliciten a la Secretaría General, la que lo presentará a la Conferencia General, para su aprobación.

Art. 23. La Conferencia General para resolver sobre la participación de dichas organizaciones, tomará en cuenta que las actividades de éstas sean afines con los objetivos del Organismo.

Art. 24. La participación de dichas organizaciones en la Conferencia General se limitará a las sesiones públicas, sin voz ni voto. En el caso de que dichas organizaciones desearan formular declaraciones escritas en la Conferencia, éstas serán distribuidas por la Secretaría a las delegaciones en las cantidades y los idiomas que se proporcionen, siempre que las mismas guarden relación con alguno de los temas bajo examen de la Conferencia."